



Institución Educativa Fabio Vásquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

CONTRATO No. 009 DEL 17 de julio de 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO
CONTRATISTA : YAZMINE ABUABARA LEÓN
NIT. O C.C: 39.007.769-9
VALOR: \$10.500.000

Entre los suscritos a saber **JULIO ANDRÉS HURTADO GIRALDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10013439 de Pereira, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Fabio Vásquez Botero, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** y la contadora **YAZMINE ABUABARA LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.007.769 de El Banco, Magdalena, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato que se rige por los principios de la Ley 715 de 2001 y las normas del decreto 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 y especialmente por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

A) Que la institución educativa requiere el Apoyo a la Gestión Administrativa y Contable. B) que la profesional YAZMINE ABUABARA LEÓN, ofrece sus servicios profesionales para la Institución Educativa, acreditando con la hoja de vida la experiencia sobre el desarrollo de este tipo de servicios profesionales. C) Que igualmente el contratista acreditó la ausencia de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios. D) Que el artículo 3.4.2.5.1 del decreto 734 de 2012 señala expresamente que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse directamente sin la necesidad de obtener previamente varias ofertas, siempre y cuando el contratista este en capacidad de ejecutar el contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate. E) Que la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 del 2012 contempla el contrato de prestación de servicios. Que por lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES DE APOYO COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE CORRESPONDAN A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se fija como valor total para el contrato la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**. Esta suma será pagada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO al contratista de la siguiente manera: a) seis (6) pagos iguales de julio a diciembre de 2026 por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.750.000)** cada uno mes vencido previo recibo a satisfacción de los informes que se deben rendir por parte de la institución a las entidades que lo requieran en materia financiera, tramitados en máximo cinco (5) días hábiles después del cumplimiento de los requerimientos y entrega de todos los documentos. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 o sin exceder la presente vigencia presupuestal. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta por cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. Esta vigencia adicional tiene como finalidad permitir el trámite de facturación, la realización de los pagos correspondientes y la formalización de la liquidación del contrato, sin perjuicio de la vigencia de las garantías constituidas si las hubiere. **CUARTA: OBLIGACIONES:** a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: a) Preparar los informes financieros, contables y presupuestales para la Secretaría de Educación, la Contraloría municipal y demás entes de control y vigilancia de manera mensual, trimestral,

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – calle 23 No. 27 – 15 teléfono: 606 340 2144



Institución Educativa Fabio Vázquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

Contrato de Prestación de Servicios N.º 009 de 2026 de la Institución Educativa Fabio Vázquez Botero con Yazmine Abuabara León

o cuando sean requeridos por el supervisor del contrato b) Efectuar el proceso contable con resultado la impresión de los libros contables oficiales (Inventarios y balances, mayor y balances y caja diario). c) Revisar todos los procesos contables, tributarios y presupuestales; dando las recomendaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. d) acompañamiento y asesoría permanente a la secretaria y pagadora de la institución en todo lo relacionado con la elaboración de los soportes contables, temas de retención en la fuente, conciliación bancaria, manejo de caja y bancos, elaboración de acuerdos presupuestales, elaboración del presupuesto. e) Entregar los informes debidamente firmados con copia en físico y vía correo electrónico al rector y tesorera de la I.E, con el fin de evidenciar la entrega oportuna de las actividades específicas dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Educación y demás entes que los soliciten. f) Realizar registros contables en libros reglamentarios. g) Preparar y presentar ante el Consejo Directivo, los estados financieros reglamentarios h) elaborar los informes SIFSE, presentado al Ministerio de Educación Nacional en la plataforma TRIMESTRALMENTE i) liquidar declaraciones de impuestos nacionales y estampillas y tasas municipales que se generen mensual, bimestral y semestralmente de acuerdo con las fechas establecidas por los entes recaudadores j) Proporcionar informes contables y administrativos de manera oportuna. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FABIO VÁSQUEZ BOTERO:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, LA INSTITUCIÓN se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el rector. **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija como penal pecuniario la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA INSTITUCIÓN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA INSTITUCIÓN, por cada día calendario de retraso, el 0.1% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA INSTITUCIÓN le impondrá multas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude LA INSTITUCIÓN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **NOVENA: CADUCIDAD.** Mediante resolución debidamente motivada, LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **PARÁGRAFO.** La caducidad es

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – calle 23 no 27 – 15 teléfono: 606 340 2144



Institución Educativa Fabio Vásquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

Contrato de Prestación de Servicios N.º 009 de 2026 de la Institución Educativa Fabio Vásquez Botero con Yazmine Abuabara León

potestativa de la Institución Educativa, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado; se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esta Ley y en las demás normas vigentes. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL-** En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio Público que debe satisfacer La Institución Educativa, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, La Institución Educativa mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. **PARAGRAFO-** Si de la modificación realizada resulta que el valor del contrato se altera en un veinte por ciento (20 %) o más, en contra de los intereses del CONTRATISTA, este podrá renunciar a la continuación de la ejecución de este. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** A) La Institución podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga; 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con sus prorrogas; y B) el CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente cuando La Institución Educativa incumpla cualquiera de sus obligaciones o esté en mora en el cumplimiento de las mismas, y demás, por 1) cuando la sugerencias del perjuicio A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA o al CONTRATISTA bien sea económico, fiscal, administrativo o de cualquier índole, 2) cuando la vida e integridad personal del CONTRATISTA se encuentren en peligro o amenazadas, lo cual debe acreditar con la respectiva copia o certificación de la autoridad a la que se le formuló la respectiva denuncia. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Manifiesta expresamente bajo juramento la CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con las entidades estatales. **PARÁGRAFO.** En caso de que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, LA CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución de este, según el caso. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-** Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCION por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.008.4C - SERVICIOS PROFESIONALES Y HONORARIOS, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 – Recursos provenientes del Sistema General de Participaciones S.G.P. **DÉCIMA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 2614 del 6 de julio de 2026.** El presente Certificado de disponibilidad es expedido por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa. **DÉCIMA SÉPTIMA - LUGAR DE DESARROLLO:** El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la sede principal calle 23 N° 27-15 Vía Naranjales **DÉCIMA OCTAVA: CESION. A EL CONTRATISTA** - Le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD:** El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el

“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – calle 23 no 27 – 15 teléfono: 606 340 2144



Institución Educativa Fabio Vásquez Botero

Dosquebradas

Sedes: Violetas – San Rafael – Naranjales
NIT. 891.412.084 – 1 DANE 166170001023

Contrato de Prestación de Servicios N.º 009 de 2026 de la Institución Educativa Fabio Vásquez Botero con Yazmine Abuabara León

desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o Adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. **VIGÉSIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA-** En caso de que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso de que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de la ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIONES** - EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad de carácter público o privado las informaciones que requiera sobre YAZMINE ABUABARA LEÓN, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCION-** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar el presente contrato cuando esté debidamente expedido el registro Presupuestal y se suscriba el acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira, CON BULEVAR DE LAS VILLAS MZ 7 CA 5 Celular: 315 532 4004.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, el 17 de julio de 2026


JULIO ANDRÉS HURTADO GIRALDO
Rector


YAZMINE ABUABARA LEÓN
Contratista

Proyectó: Catherine Andrea Rendón Quintero
Auxiliar Administrativo G 05



“Diseña y Construye tu futuro”

Vía principal Naranjales – calle 23 no 27 – 15 teléfono: 606 340 2144